

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber reaparecido la peste levantina en Calcuta (Indostán), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de la referida isla, sea cual fuese la fecha de salida, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Calcuta, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Penang ó Príncipe de Gales (estrecho de Malaca) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 5 de Junio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que hayan salido del mismo después del día 15 de Agosto último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Penang, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechosa en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en

la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan salido de Penang después del 4 del corriente mes y lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 76

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público que con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don Enrique Gimenez Mendez, vecino y concejal del Ayuntamiento del Astillero, contra la providencia de este Gobierno que le declaró incapacitado para ejercer el indicado cargo de Concejal.

Santander 25 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la Iglesiade Riaño á la plaza de Hoznayo, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcallia, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 16 de Septiembre de 1899.---El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Relación que se cita

TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS

(Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia	Sitio donde radica la finca
111	Prado	Herederos de Bernardo Lopez	Entrambasaguas	D. Manuel Aja	Entrambasaguas	Mies de la Tejera
112	Prado y labrantío	D.ª Petra Lezcano	Idem	La misma	Idem	Idem
113	Labrantío	D. Manuel Aja	Idem	El mismo	Idem	Idem
114	Prado y labrantío	D.ª Juane Valdor	Idem	Romualdo Aja	Idem	Idem
115	Labrantío	D. Marcelino Gomez	Idem	El mismo	Idem	Idem
116	Prado	D.ª Petra Lezcano	Idem	La misma	Idem	Idem
117	Idem	Juana Valdor	Idem	Pedro Peña	Idem	Idem
118	Idem	D. Vicente Cagigal	Idem	Gabino Aja	Idem	Idem
119	Idem	Juan Cueto	Idem	El mismo	Idem	Idem
120	Idem	José María Carredano	Idem	Idem	Idem	Idem
121	Idem	Lucas Berrire	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Idem	Jacinto Pellón	Idem	Idem	Idem	Idem
123	Idem	José María Carredana	Idem	Idem	Idem	Idem
124	Idem	Juan Cueto	Idem	Idem	Idem	Idem
125	Labrantío	Capellanía de Puente	Idem	Antonic Lezcano	Idem	Idem
126	Idem	D. Servando Gomez	Idem	La misma	Idem	Idem

127	Prado	Lucas Beirre	Idem	Idem	Idem
128	Idem	José María Carredano	Idem	Idem	Idem
129	Idem	D. ^a Dominica Setién	Idem	Idem	Idem
130	Idem	D. Juan Cueto	Idem	Idem	Idem
131	Idem	Lucos Barrire	Idem	Idem	Idem
132	Erial y árboles	Idem idem	Idem	Idem	Idem
133	Huerta	Idem idem	Idem	Idem	Idem
134	Prado y árboles	Herederos de Catalina Diego	Idem	Gabino Trueba	Idem
135	Idem	D. Manuel Aja	Idem	El mismo	La Fragua
136	Idem	D. ^a Leocadia Barros	Idem	Manuel Solano	Idem
137	Idem	D. ^a José María Carredano	Idem	El mismo	Idem
138	Idem	Rosa Riales	Idem	Idem	Idem
139	Idem	Leocadia Barros	Idem	Manuel Solano	Idem
140	Idem	Vicente Cagigal	Idem	Gabino Aja	Idem
141	Erial y árboles	Manuel Aja Gomez	Idem	El mismo	El Leñose
142	Prado y árboles	Jose Ruiz del Valle	Idem	Idem	Idem
143	Erial y árboles	Idem idem idem	Idem	Idem	Idem
144	Huerta	Ricardo Cagigal	Idem	José S. Emeterio	Idem
145	Labrantío	Idem idem idem	Hoz de Anero	Idem	Idem
146	Idem	José Ruiz del Valle	Idem	Idem	Solar de la Fragua
147	Idem	Herederos de Francisco Lopez	Entrambasaguas	Nicanor Cacicado	Idem
148	Prado	D. ^a Casandra Rodriguez	Santander	Manuel Fernandez	Rueda
149	Idem	Leocadia Barros	Madrid	La misma	El Cerro
150	Idem	Amalia Gomez	Entrambasaguas	Idem	La Huertta
151	Labrantío	Leocadia Barros	Idem	Juan Aja	La Antecasa
152	Prado y árboles	Idem idem	Idem	La misma	Sevilla
153	Arboles	Idem idem	Idem	Idem	Idem
154	Erial y árboles	Idem idem	Idem	Idem	Idem
155	Idem	Maria Echaate	Idem	Idem	Idem
156	Labrantío	Leocadia Barros	Idem	Manuel Cueto	Idem
157	Idem	D. Luis de la Pezuela	Idem	Antonio Marrón	Idem
158	Erial y árboles	D. ^a María Echarte	Idem	La misma	Idem
159	Idem	Leocadia Barros	Idem	Idem	Idem
160	Prado	D. Vicente Cagigal	Idem	El mismo	Idem
161	Erial y árboles	Emeterio Barquin	Idem	Idem	Idem
162	Idem	Herederos de José R. Villanueva	Idem	Idem	Idem
163	Idem	D. José Trueba Cervera	La Cavada	Idem	Santa Ana
164	Idem	D. ^a Emilia Lavin	Arredondo	Idem	Idem
165	Erial	Leocadia Barros	Entrambasaguas	Idem	Idem
166	Idem	Herederos de Francisco Barquin	Medio-Cudeyo	Los mismos	Idem
167	Idem	D. José Torres Ruiz	La Cabada	El mismo	Idem
168	Idem	Modesto Fernández	Entrambasaguas	Idem	Idem
169	Erial y árboles	Juan Fernández Campero	Santoña	Idem	Puente Chico
170	Idem	D. ^a Leocadia Barros	Entrambasaguas	La misma	Idem
171	Idem	Herederos de José R. Villanueva	Idem	Los mismos	Idem
172	Idem	D. Manuel Aja Gomez	Idem	El mismo	Idem
173	Idem	Vicente Cagigal	Idem	Idem	Idem
174	Idem	D. ^a Leocadia Barros	Idem	La misma	Idem
175	Prado	Idem idem	Idem	Idem	Idem

Número de orden	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia	Sitio donde radica la finca
176	Labrantío	D. José Eusebio Rochelt	Bilbao	D. Manuel Pascual	Enrambasaguas	Lechino
177	Huerta y árboles	Herederos de José R. Villanueva	Enrambasaguas	José Llama	Idem	Idem
178	Erial y árboles	Idem	Idem	Los mismos	Idem	Idem
179	Idem	D. ^a Leocadia Barros	Idem	La misma	Idem	Idem
180	Idem	Cayetana Lezcano	Idem	Idem	Idem	Idem
181	Idem	Herederos de Ramona Canales	Idem	Los mismos	Idem	Idem
182	Idem	D. José María Azcona	Idem	El mismo	Idem	Idem
183	Idem	D. ^a Rosa Cantolla	Madrid	La misma	Madrid	Idem
184	Labrantío	Idem idem	Idem	Eduardo Sarabia	Enrambasaguas	Solar de Noriega
185	Prado	Idem idem	Idem	Idem	Idem	Idem
186	Arboles	Carmen Balbuena	Idem	Idem	Hoznayo	El Campizo
187	Labrantío	D. Ricardo Campo	Santander	Basilio Fernández	Enrambasaguas	Solar Aro
188	Prado	D. Carmen Balbuena	Madrid	Basilio Fernández	Hoznayo	El Campizo
189	Erial	Idem idem	Idem	Idem	Idem	Idem
190	Arboles	D. Rafael Venero	Hoznayo	El mismo	Idem	El Pol
191	Prado	Idem idem	Idem	Idem	Idem	Idem
192	Erial y árboles	Herederos de Celestino Ríos	Reinosa	D. ^a Agapita Fernández	Idem	Idem
193	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
194	Idem	D. Bemigio Serna	Santander	D. José Aja	Enrambasaguas	Idem
195	Idem	D. ^a Amalia Villar	Enrambasaguas	La misma	Hoznydo	Idem
196	Idem	D. Pablo Gomez	Hoznayo	El mismo	Idem	Idem
197	Prado y árboles	Herederos de Ramón Revilla	Idem	Felipe Santiago	Idem	Idem
198	Erial y árboles	Herederos de Juan M. Mazarrasa	Santander	D. ^a Teresa Gomez	Idem	Idem
199	Idem	D. Remigio Serna y hermana	Idem	La misma	Santander	Idem
200	Huerta	Idem idem	Idem	D. Mannel Revilla	Idem	Idem
201	Labrantío	Idem idem	Idem	José Aja	Hoznayo	Idem
202	Prado y árboles	Pablo Gomez	Hoznayo	El mismo	Idem	Idem
203	Labrantío	Idem idem	Idem	Idem	Idem	Idem
204	Idem	Fernando Meruelo	Anero	Laureano Campos	Idem	Idem
205	Prado y árboles	Gaspar Zunzunegue	Madrid	El mismo	Madrid	La plaza
206	Prado	Idem idem	Idem	Idem	Idem	Idem
207	Labrantío	Herederos del Conde de Moriana	Idem	Juan de la Teja	Hoznayo	Idem
208	Tejabana	Idem idem	Idem	Cesáreo Cobo	Idem	Idem
209	Plaza de árboles	Idem idem	Idem	El mismo	Idem	Idem

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON MANUEL MARTINEZ CONDE, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. Aurelio Arce Gonzalez	Labrador	Casar
2	Domingo Ranero Sanchez	Panadero	Cabezón
3	Francisco Andrés Perez	Comerciante	Idem
4	Nicolas Bueno Diaz	Carpintero	Idem
5	Regis Cuesta García	Labrador	Idem
6	Joaquín Coteron	Albañil	Ontoria
7	José Cos Martinez	Labrador	Casar
8	Jesús Diaz Rodriguez	Tablajero	Cabezón
9	José Diaz Mier	Comerciante	Idem
10	José Diaz Llano	Labrador	Carrejo
11	Pascual Fernandez Diaz	Pintor	Casar
12	Manuel Fernandez Peña	Comerciante	Carrejo
13	José Gonzalez Fernandez	Labrador	Ontoria
14	Eduardo Fernandez Gomez	Carpintero	Casar
15	Ciriaco Fernandez Gomez	Labrador	Idem
16	Olegario Fernandez Diaz	Idem	Idem
17	Prudencio Fernandez Gutierrez	Idem	Bustablado
18	Manuel Bada Gonzalez	Carpintero	Cabezón
19	Antonio Cuesta Martinez	Industrial	Idem
20	Servando Diego Gonzalez	Comerciante	Idem
21	Eduardo Diaz Gutierrez	Idem	Idem
22	Nazario Dozal Sanchez	Panadero	Idem
23	Manuel Diaz Diaz	Comerciante	Idem
24	Jacobo Diaz Campa	Labrador	Casar
25	José Fernandez Diaz	Idem	Cabezón
26	Miguel Fresno Villegas	Carpintero	Idem
27	Donato Fernandez Estrada	Hojalatero	Idem
28	Francisco Fernandez Campo	Comerciante	Ontoria
29	José Gonzalez Diaz	Carpintero	Cabezón
30	Ramiro García Ansorena	Confitero	Idem
31	José Goicoechea Perez	Industrial	Idem
32	Francisco García Llano	Labrador	Carrejo
33	Manuel Gomez Rios	Comerciante	Ontoria
34	Hilario García García	Labrador	Casar
35	Fidel Gonzalez Muñoz	Médico	Idem
36	Aniceto Güemes Gonzalez	Labrador	Idem
37	Juan José Gutierrez Gomez	Comerciante	Cabezón
38	José María García Ansorena	Idem	Idem
39	Benito García Bustamante	Labrador	Casar
40	Jenaro Gonzalez y Gonzalez	Idem	Ontoria
41	Salvador Llano Galguera	Idem	Carrejo
42	Urbano Martinez Molleda	Comerciante	Cabezón
43	Antonio Toca Zavaleta	Idem	Idem
44	Lucas Cabellero Perez	Labrador	El Tejo

Número de orden	NOMBRRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
45	D. Modesto Diaz Gutierrez	Labrador	Riaño
46	Salvador Terán Genzalez	Idem	Idem
47	José Gutierrez García	Idem	Villanueva
48	Luciano Alonso Cos	Idem	Ucieda
49	Isidoro Conde García	Idem	Ruente
50	Baldomero García Fernandez	Carpintero	Idem
51	Enrique García García	Labrador	Barcenilla
52	Manuel Mantecón Iglesias	Carpintero	Ruente
53	Joaquín Ruiz Alonso	Labrador	Ucieda
54	Emilio Cos Gomez	Idem	Selores
55	Manuel Fernandez García	Idem	Terán
56	Patricio Gutierrez Gutierrez	Idem	Fresnedo
57	Francisco Gomez Llano	Idem	Valle
58	Dámaso Pellón Iglesias	Comerciante	Selores
59	Antonio Morante Gutierrez	Labrador	Riaño
60	José Diaz Ontoria	Idem	Sierra
61	José Velez Vierna	Idem	Herrera
62	Antonio Torre Gomez	Idem	Puente Pomar
63	Enrique Conde García	Idem	Ruente
64	Emilio Diaz Martinez	Idem	Ucieda
65	Marcos Fernandez Carral	Industrial	Ruente
66	Cipriano García Gonzalez	Labrador	Ucieda
67	Esteban García Gonzalez	Idem	Idem
68	José Molleda Gomez	Idem	Ruente
69	Aquilino Fernandez García	Comerciante	Valle
70	Andrés Saiz Gonzalez	Albañil	Terán
71	Enrique Marcos Tagle	Labrador	Viaña
72	Narciso Ruiz Gómez	Carpintero	Terán
73	José Diaz Rabago	Labrador	Idem
74	Isidoro Conde Valle	Comerciante	Valle
75	Horadio García Sanchez	Idem	Sopeño
76	Manuel Gomez Somavilla	Labrador	Elendemozo
77	Manuel Galán Moreno	Comerciante	Renedo
78	José Oreña Fernandez	Labrador	Valle
79	Joaquín Gonzalez Diaz	Carpintero	Sopeña
80	Domingo García Bueno	Labrador	Casar
81	Valeriano Toribio Gutierrez	Cantero	Cabezón
82	Manuel Ruiz Balbas	Labrador	Correpoco
83	Vicente Puente García	Idem	Mazcuerras
84	José Castañeda Raison	Idem	Cos
85	Aurelio Buene Santibañez	Idem	Ucieda
86	Marceliano Díaz Rabago	Cantero	Lamiña
87	Vicente Gonzalez Martinez	Labrador	Ucieda
88	Higinio Terán Terán	Idem	Lamiña
89	Pedro Gutierrez Ruiz	Idem	Ucieda
90	Remigio Diaz Molleda	Propietario	Carmona
91	Buenaventura Gomez Fernandez	Labrador	Valle
92	Severino Herrero Perez	Idem	Sopeña
93	Manuel Perez Gutierrez	Idem	Selores
94	Nepomuceno García Diaz	Idem	Renedo
95	Santiago Felayo Saiz	Idem	Ucieda
96	Celestino Güemes Balbas	Idem	Idem
97	Joaquín Espigo Valle	Idem	Idem
98	José Sanchez Martinez	Carpintero	Cabezón
99	Manuel Palacios Gonzalez	Labrador	Ontoria
100	José Rebolledo Diaz	Cantero	Carrejo
101	Eduardo Sánchez Muñoz	Labrador	Casar
102	Santiago Macho Martinez	Carpintero	Cabezón
103	Remigio Muñoz Alvarez	Labrador	Herrera
104	Manuel Crespo Abascal	Idem	Puente Pomar
105	Eduardo Campuzano Sanchez	Idem	Ruente
106	Enrique Fernandez Terán	Industrial	Idem
107	Ciriaco Ruiz Martinez	Labrador	Idem
108	Jenare Perez Gutierrez	Idem	Selores

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
109	D. Guillermo Perez Vega	Comerciante	Casar
110	José Suarez Crespo	Labrador	Ontoria
111	Marcelino Gonzalez García	Propietario	Idem
112	Lope Sare García	Comerciante	Cabezón
113	Manuel Valle Gonzalez	Propietario	Oarrejo
114	José Ceballos Jorrín	Labrador	Mazcuerras
115	Saturnino Llano Manuel	Idem	Cos
116	Ramón Velez Sanchez	Idem	Riaño
117	Francisco Dosal Sanchez	Idem	Ucieda
118	José Antonio Gomez Diaz	Idem	Idem
119	Ambrosio Gutierrez y García	Idem	Renedo
120	Saturio Arce Gonzalez	Idem	Casar
121	Juan Antonio Balbas Sanchez	Propietario	Cabezón
122	Inocencio Alegría Alvarez	Comerciante	Idem
123	Berdardino Somavilla Seanseguí	Labrador	Viaña
124	Restituto Macho y Gomez	Idem	Tarán
125	Narciso Arroyo García	Idem	Bustablado
126	Segundo Abin Diaz	Carretero	Carrejo
127	Angel Portilla y Penilla	Comerciante	Valle
128	José Gutierrez Diaz	Labrador	Ruente

(Se concluirá)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Tomás Salcedo, solicita con arreglo á proyecto presentado sanear y aprovechar una marisma en la ría de San Salvador, en término de Medio Cudeyo, con destino á depositar residuos terrosos provenientes del lavado de mineral de hierro.

Dicha marisma tiene próximamente una extensión de 17.257 metros cuadrados y está comprendida entre el muelle embarcadero llamado de S. Salvador del fer o-carril de Santander á Bilbao y otra marisma concedida al señor Diestro, teniendo por linderos: al Norte la canal de la ría de San Salvador, al Sur el terraplen del ferro-carril, al Este el malecón de cerramiento de la marisma concedida al señor Diestro y por el Oeste la palizada del cargadero mencionado.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en

la Jefatura de obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por aquellos que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 20 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el reparto del déficit de consumos correspondiente al presente ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Alfoz de Lloredo 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Espino Pedros, primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número catorce y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe de este Batallón contra el soldado Casto Gonzalez Ruiz, por la falta grave de primera deserción

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casto Gonzalez Ruiz, natural de Obeso, provincia de Santander, no poniendo sus se-

ñas por no haberse recibido la filiación, para que en el preciso tiempo de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del señor Teniente Coronel primer Jefe de este Batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casto Gonzalez Ruiz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á los ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael Espino.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Eusebio Goiri Aldeiturriaga, de

diez y siete años, hijo de Nicolás y Paula, soltero, panadero, natural y vecino que fué de Bilbao, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo y Manuel Valle instruyo sobre sustracción de una cartera de bolsillo.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera Instancia de Santoña y su partido.

Hago saber; Que el día doce de Octubre próximo y diez de su mañana, se rematará en la sala audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se describe:

En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes y sitio del Convento, un pedazo de terreno, de cabida de cinco carros ó sean siete áreas, cincuenta centiáreas, linda Sur y Poniente terreno común y callejo, Norte carretera y Este Vicente Quintanilla; tasado en cien pesetas.

Dicha finca propia de Remigio, Francisco, Consuelo Quintanilla Hoz vecinos de Pámanes, se remata para con su importe satisfacer las costas impuestas en causa seguida por lesiones á Encarnación Herrera.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el diez por ciento.

Santoña y Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—P. M. de S. S., Sebastian Olazabal.

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de providencia recaída á carta orden de la superior-

ridad, se cita en forma por medio de la presente á José Esecuarre Mantelí y Pedro Garitagoitia Aurazabala, antes residentes en Liérganes, y hoy de ignorado paradero, para que el día diez de Noviembre á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Domingo Cobo Perez, Cesáreo Cobo Ruíz y Ramón Cobo y Cobo, vecinos de Riotuerto, Miera y Liérganes, sobre coacciones; bajo las responsabilidades legales.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Santoña á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan Fernandez Campero.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día dos del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana se sacarán por segunda vez á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado los minerales siguientes:

Dos mil descientos cincuenta quintales, ó sean ciento doce toneladas con diez quintales de mineral de hierro, tasados en trescientas treinta y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

Cuyos minerales pertenecen á Simón Gutiérrez de la Higuera y se hallan en el sitio de la Gerra y plaza de la mina titulada «Virgen de Miera», del pueblo de Oreña, y se hallan depositados en don Juan Jarreda Pacheco, vecino de Oreña, y se venden para pago de costas impuestas en autos de mayor cuantía seguidas con don Federico Bustamante; debiendo advertir que se rebaja el veinticinco por ciento de su tasación: que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Ricardo Gomez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido en providen-

cia dictada en sumario criminal sobre malos tratamientos; tiene acordado que se cite á Eduardo Rojas domiciliado que estuvo en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el juzgado de instrucción de esta ciudad á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Joaquina Carrera Andrés, de treinta y un años, hija de Jorge y Eladia, casada con Carlos Judique, natural de Cienfuegos, dedicada á sus labores, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado é ingresar en la carcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra ella instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha Joaquina; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado en la carcel del partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.